

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
Carrera 32 Nro. 102A-45 Casa De Justicia De Santo Domingo Savio
Línea de Atención: 3855555 Ext 1174 – 8461 – 8455 – 8456 – 8457**

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

ORDEN DE POLICÍA Nro. 217- 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACIÓN TEMPORAL DE UNA
VIVIENDA**

RADICADO: 02-20569-25
NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículo 27 Ley 1801 de 2016. Orden de policía. Concordante con el Artículo 194 Ley 1801 de 2016. Demolición de obra.
AFECTADO: DORA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN: NO CONOCIDA *La Avanzada*
LUGAR DEL HECHO: CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107.

La **INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

CONSIDERANDO QUE:

El día **06 de agosto de 2025**, fue radicada en este Despacho, la **Ficha Técnica Nro. 126927 del 04 de julio de 2025, emitida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD)**, mediante la cual se da a conocer una emergencia en el inmueble localizado en la **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107** en el municipio de Medellín. De

conformidad con la Ficha Técnica antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por riesgo realizada el día 07 de Julio de 2025, en la dirección Calle 106 B # 27CC - 21 Interior 107, del barrio La Avanzada de la comuna 1 Popular, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La visita se realizó en atención a la solicitud de la señora Dora Giraldo, con el propósito de verificar posibles afectaciones en su vivienda asociadas a eventos de movimientos en masa.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa.

Amenaza: Amenaza alta por movimientos en masa.

Características del Inmueble:

Edificación 1: Calle 106B # 27CC - 21 Interior 107

CBML: 01110060144

Uso privado

Edificación 2: Calle 106B # 27CC - 21 Interior 206

CBML: 01110060141

Uso privado.

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO:

En el sitio se localizan dos edificaciones residenciales colindantes ubicadas en la cota superior del talud donde se desarrolló un desgarre superficial. La edificación 1 corresponde a una vivienda de un nivel, construida con



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sistema estructural de muros de carga y cubierta en lámina de zinc, con una antigüedad aproximada de 25 años. La edificación 2 es una construcción multifamiliar de dos niveles, también con muros de carga, cubierta en Eternit y una antigüedad superior a 30 años.

Según el testimonio de la persona que atendió la visita técnica, durante las precipitaciones continuas registradas el 24 de junio hacia la 1:00 a.m., se produjo un desgarre superficial activo y progresivo en el costado occidental de la edificación 1, propiedad de la señora Dora Giraldo, lo que ocasionó el desplazamiento de material que descendió hasta la cota inferior, cubriendo parcialmente una construcción ubicada en la pata del talud y dejando al descubierto el cimiento de una columna de la vivienda. El movimiento se desarrolla sobre pendientes superiores a 30°, con una longitud aproximada de 12 metros en la corona y 10 metros hasta la base del talud, compuesto principalmente por suelo residual de tipo arcilloso y grado medio de humedad.

Durante la inspección se observó que la edificación 1 cuenta con canales y bajantes funcionales para el manejo de aguas lluvias; sin embargo, la edificación 2 carece de sistema de drenaje en cubierta, lo que provoca que las aguas se descarguen directamente sobre la ladera, contribuyendo a la saturación del suelo y aumentando la inestabilidad del terreno. Actualmente, el talud se encuentra parcialmente protegido con plástico como medida provisional para reducir la infiltración. En cuanto a daños estructurales, no se identificaron afectaciones atribuibles directamente al fenómeno reciente; se observó una grieta en el muro posterior de la edificación 1, aunque la propietaria indica que esta fisura es antigua, con una antigüedad aproximada de más de 15 años.

Considerando el nivel de riesgo identificado, se recomienda la evacuación temporal de la edificación 1: Calle 106B # 27CC - 21 Interior 107, mientras se adelantan las intervenciones de mitigación necesarias, con el fin de salvaguardar la integridad de sus ocupantes y prevenir la evolución del fenómeno.

POSIBLES CAUSAS:

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- La recurrencia de lluvias ha favorecido la saturación del suelo, reduciendo la cohesión entre partículas. Esta condición disminuye

significativamente la resistencia al corte del terreno, facilitando la aparición de asentamientos diferenciales y la activación de procesos de remoción en masa.

- Se evidencia la falta de adecuación de obras de captación y conducción de aguas en la parte posterior del talud, principalmente de las aguas de escorrentías. Esta situación favorece la erosión e infiltración en el terreno, incrementando el contenido de humedad del suelo y contribuyendo a la pérdida de estabilidad del mismo.
- La topografía del terreno, caracterizada por pendientes superiores a 30°, constituye un factor geomorfológico condicionante, facilitando la ocurrencia de deslizamientos inducidos por la gravedad.
- Intervenciones en el terreno, como cortes, excavaciones y sobrecargas en favorecen procesos erosivos y pérdida de estabilidad Edificaciones en zonas con condiciones de riesgo por movimientos en masa.

POSIBLE IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- Personas: Los ocupantes de la vivienda podrían verse expuestos a lesiones o accidentes, especialmente en caso de un evento súbito o de mayor magnitud.
- Edificación de uso residencial: Existe la probabilidad de colapso parcial de la edificación, así como la posible pérdida de bienes materiales y enseres domésticos, particularmente en caso de intensificación del fenómeno y persistencia de las precipitaciones.

NOTAS:

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2º del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsales de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

ELEMENTOS EXPUESTOS

1

Dirección: Calle 106 B # 27 CC – 21 Interior 206

Punto de referencia:

Latitud: 6.29349

Longitud: -75.54055

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: La avanzada

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Eternit

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones:

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: Alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No Requiere

2

Dirección: Calle 106 B # 27 CC – 21 Interior 107

Punto de referencia:

Latitud: 6.29342



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Longitud: -75.54055

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: La avanzada

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones:

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: Alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Temporal

RECOMENDACIONES:

Titular del Inmueble

Al propietario del inmueble ubicado dentro del predio identificado con CBML: 01110060144: Se recomienda a la señora Dora Giraldo evacuar temporalmente la vivienda como medida preventiva, hasta tanto se realicen las intervenciones necesarias que garanticen la estabilidad del talud y del terreno, conforme a lo establecido en estudios técnicos elaborados por profesionales idóneos en ingeniería. Es de anotar que la estructura afectada se localiza en una zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa. Las zonas de amenaza caracterizadas con condiciones de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, que posean o no estudios de amenaza de detalle, requieren de estudios detallados de riesgo. En ambos casos, estos estudios determinarán cuáles áreas al interior de estas zonas, son de alto riesgo mitigable o no mitigable y precisarán las medidas estructurales y no estructurales para su adecuado manejo y mitigación.

Asimismo, se recomienda a los propietarios del predio colindante ubicado en la cota inferior de la edificación 1, identificado con CBML: 01110060018, realizar las adecuaciones necesarias que garanticen la estabilidad del terreno, evitando la continuación de las obras de construcción o cualquier intervención que pueda comprometer su integridad o propiciar la materialización de fenómenos asociados a movimientos en masa. Estas acciones deberán ejecutarse conforme a las recomendaciones técnicas establecidas en el presente apartado, y deberán contar con la asesoría y supervisión de profesionales idóneos, con el fin de prevenir afectaciones a terceros y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

A todos los propietarios se les recomienda implementar acciones basadas en la naturaleza como la revegetalización de las zonas afectadas, utilizando especies vegetales adecuadas para el control de erosión, además de las obras de mitigación estructural necesarias para estabilizar los taludes (según lo definido estudios técnicos y bajo supervisión de profesionales calificados). Mientras se ejecutan las obras definitivas, se recomienda mantener la cobertura con polietileno negro (plástico) sobre el terreno comprometido, como medida temporal para reducir la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

infiltración directa de aguas lluvias y controlar el grado de saturación del suelo.

Se recomienda a todos los propietarios implementación de sistemas de captación de aguas. Estas obras pueden incluir canales, bajantes y cunetas perimetrales, con el fin de garantizar un manejo adecuado del agua superficial en taludes y reducir la infiltración en el terreno.

Inspección 1 V. Guadalupe (Cra.32 #101-283)

El presente informe técnico se remite a su dependencia para su conocimiento y actuación oportuna según competencias establecidas en el marco normativo y, como autoridad en el territorio, para que se garantice el cumplimiento de la evacuación temporal, así como las recomendaciones dadas en el presente informe, que tiene como propósito explícito reducir los niveles de riesgo y proteger la vida de los habitantes del distrito

Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia (CII. 57 #45-129)

Para su conocimiento y actuación según su competencia, se informa que se ha emitido recomendación de evacuación temporal de la vivienda en mención, así como brindar acompañamiento en la implementación de la oferta institucional disponible. Se sugiere que dicha condición se mantenga hasta tanto se presenten condiciones climáticas favorables y se ejecuten las intervenciones necesarias que garanticen la estabilidad del terreno y la seguridad de los ocupantes.

Secretaría de Gestión y Control Territorial Ed. plaza de la libertad torre b-piso 8

Para su conocimiento y actuación según su competencia, se solicita ejercer la respectiva vigilancia y control sobre la ejecución de las obras físicas que se adelantan en la construcción de la edificación ubicada en la cota inferior del costado occidental de la edificación 1. Se recomienda realizar visita al lugar referenciado y verificar que los procesos constructivos realizados, cumplan con las normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.

Frente a este tipo de emergencias La jurisprudencia constitucional ha recalcado:

"Es deber de las autoridades nacionales y territoriales intervenir de forma preventiva en situaciones en que están en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las personas que viven en zonas de alto riesgo, a esa labor preventiva que implica evacuar y demoler las viviendas de los pobladores de forma inmediata..." Sentencia T-566 de 2013, T-740 de 201 y T-036 de 2010

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

"Artículo 2. Inciso 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.

"Artículo 149. Medios de policía. Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...

Son medios inmateriales de policía:

1. **Orden de policía.**
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Tratándose de "Ordenes de Policía", el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Artículo 150. Orden de policía. La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan Los inmuebles ubicados en **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107** y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, ordenará la **EVACUACIÓN TEMPORAL DE LA VIVIENDA** de conformidad con las recomendaciones dadas por el **Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) en la Ficha Técnica Nro. 126927 del 04 de julio de 2025**, Citan los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016

Conforme al riesgo inminente reportado por el DAGRD, dentro de la **Ficha Técnica Nro. 126927 Del 04 de julio de 2025**, la **EVACUACIÓN TEMPORAL** de los inmuebles ubicados en la **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107**, de esta ciudad deberá hacerse de **FORMA INMEDIATA** y para cumplir con la orden de **EVACUACION TEMPORAL** de la edificación, se informa a la propietaria de la vivienda ubicada **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107**, contará con un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo**, advirtiéndose que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a 32 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el parágrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía..."

Parágrafo del Artículo 150. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial O Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia y sin más consideraciones, **LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la señora **DORA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107** y demás personas indeterminadas que habitan el inmueble de esta ciudad, la **EVACUACIÓN TEMPORAL** de los inmuebles, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo (DAGR), mediante la **Ficha Técnica Nro. 126927 del 04 de julio de 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la señora **DORA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107** y demás personas indeterminadas que habitan el inmueble, para que en un plazo máximo de **cinco días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo** realice(n) la **EVACUACIÓN TEMPORAL**, de conformidad con



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo (DAGR), mediante la **Ficha Técnica Nro. 126927 del 04 de julio de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la señora **DORA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107**, que el incumplimiento de esta orden de policía, configura el **tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000.**

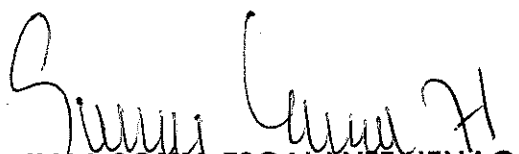
ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la señora **DORA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107**, que, en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO QUINTO: ACLARAR que con esta medida se pretende **PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD** que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación temporal.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la señora **DORA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107**, del contenido de esta orden de policía. De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por Edicto.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ILMA SONIA ESCALANTE HENAO

Inspectora Primera de Policía


CATALINA RAIGOZA ORTIZ

Secretaria



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En la fecha ____ de _____ del _____, se realizó la notificación personal de la presente Orden Policía a la señora **DORA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CALLE 106 B N° 27 CC – 21 INTERIOR 107**, a quienes se procedió a entregar una copia de la misma. Para constancia firman:

EL NOTIFICADO:

DORA GIRALDO
C.C.